

EXENTA N° 0969 /

SANTIAGO, 20 DIC. 2012

**RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL**

**VISTOS:**

- a) El incidente de aviación que afectó al avión Pilatus Britten Norman BN-2B-27, matrícula CC-PAC, el día 8 de junio de 2012, en el aeródromo Ayacara (SCAY).
- b) La Resolución DGAC Exenta N° 01641 del 13 de junio de 2012, que abre la investigación caratulada con el N° 1626WS.
- c) Los planes de vuelo correspondientes a la aeronave matrícula CC-PAC, para el día 08 de junio de 2012.
- d) Los relatos incorporados en el expediente de la investigación.
- e) Los daños en la aeronave y evidencia en el sitio del suceso a causa del incidente.
- f) La licencia y hoja de vida del piloto Sr. Carlos Schwartz Allu.
- g) Los certificados de aeronavegabilidad y matrícula de la aeronave matrícula CC-PAC.
- h) El peso y balance del avión matrícula CC-PAC, para el vuelo en que ocurrió el incidente.
- i) Las Especificaciones Operativas de la empresa Sociedad de Servicios Aéreos y Marítimos Archipiélagos Limitada.
- j) La inspección del investigador técnico a la aeronave.
- k) Las características del Aeródromo Ayacara (SCAY).
- l) El historial de mantenimiento del avión matrícula CC-PAC.
- m) El Informe Técnico Operacional de la Dirección Meteorológica de Chile N° 138/12, para la fecha, hora y lugar del incidente.
- n) El Informe Final e Informe Técnico de la investigación N° 1626WS.
- o) El expediente de la investigación.

- p) Lo dispuesto en los artículos 181 y siguiente del Código Aeronáutico; el artículo 3° letra r) de la Ley N°16.752; el Reglamento de Investigación de Accidentes de Aviación DAR-13, la Ley N° 19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado y demás normas citadas y aplicables.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que, el día 08 de junio de 2012, el piloto comercial de avión Sr. Carlos Schwartz Allu, realizó una operación de vuelo comercial, de traslado de cinco pasajeros, en el avión matrícula CC-PAC, entre los aeródromos Marcel Marchant (SCPF) de Puerto Montt y Ayacara (SCAY), ambos en la Región de Los Lagos, para luego regresar en la ruta inversa, con nueve pasajeros a bordo.
- b) Que, de acuerdo con el plan de vuelo presentado y el manifiesto de pasajeros respectivo, la aeronave despegó a las 09:15 hora local desde el aeródromo Marcel Marchant (SCPF), con un tiempo estimado en ruta de 25 minutos, arribando a las 09:40 hora local al aeródromo Ayacara (SCAY).
- c) Que, según el relato del piloto, al ingresar a la plataforma del aeródromo Ayacara, para estacionarse luego del aterrizaje, observó que aún permanecían pasajeros dejados por una aeronave que había aterrizado previamente, por lo que ejecutó un viraje por la derecha, no habitual para él, con el objeto de mantener a las personas a la vista. Durante esta maniobra, el carenado de punta del ala izquierda impactó contra una caseta existente a un costado de la plataforma.
- d) Que, a consecuencia de lo anterior, la aeronave resultó con daños en el carenado de punta del ala izquierda y los seis ocupantes de la aeronave resultaron sin lesiones.
- e) Que, con posterioridad a este hecho, el piloto efectuó un análisis visual de los daños y decidió continuar el vuelo de regreso al aeródromo Marcel Marchant (SCPF), de acuerdo a lo planificado, con nueve pasajeros a bordo.
- f) Que, a las 11:30 hora local, la aeronave arribó al aeródromo Marcel Marchant (SCPF), sin otras observaciones.
- g) Que, el piloto al mando mantenía vigente la licencia y habilitación requerida para la operación de la aeronave objeto del suceso, encontrándose médicamente "aptos" para la actividad de vuelo de acuerdo con sus respectivos certificados de Medicina Aeroespacial.
- h) Que, el avión contaba con su certificado de aeronavegabilidad vigente y se encontraba autorizado para transporte aéreo no regular de pasajeros y, para el vuelo en que ocurrió el incidente, se encontraba dentro de los límites de peso y balance establecidos para su operación.
- i) Que, el impacto del carenado de la punta del ala izquierda de la aeronave objeto de la investigación, contra el refugio, se explicaría debido a que al

ingresar a la plataforma, el piloto observó la presencia de algunos pasajeros, que habían descendido recientemente de otra aeronave, y aún se encontraban en el sector, ante lo cual decidió efectuar un viraje no habitual, por la derecha.

- j) Que, el Aeródromo Ayacara (SCAY), es un aeródromo no controlado, en el que no se proveen servicios de información de tránsito en el área de movimientos a las aeronaves que en ella operen. Por esta razón, es el piloto al mando quien debe velar por mantener su propia separación con otras aeronaves y con las instalaciones y edificaciones que existan en el aeródromo, sin embargo, en el caso investigado, el piloto centró su atención en las personas que permanecían en la plataforma, descuidando el mantener su separación con el refugio y sin percatarse que se encontraba aproximando a éste, impactándolo con el carenado de la punta del ala izquierda del avión.
- k) Que, las condiciones meteorológicas, en especial viento y visibilidad, permitían la operación sin restricciones en el aeródromo y en especial, en la plataforma, sin que contribuyeran al suceso investigado.
- l) Que, de igual forma, la condición técnico-mecánica de la aeronave permitía su operación para el vuelo en que ocurrió el incidente investigado.
- m) Que, en el Informe Final y en el Informe Técnico de la investigación N° 1626WS, se encuentra establecida la posible secuencia de los hechos y la probable causa del incidente.
- n) Que, en el expediente de la investigación, los antecedentes y documentos que forman parte de ella como anexos, informes, relatos, diligencias, pruebas funcionales y citas, concuerdan y respaldan los Informes Final y Técnico.
- o) Que, no existen diligencias pendientes en la investigación.

#### **RESUELVO:**

- 1) Declárase cerrada la investigación del incidente de aviación caratulada con el N° 1626WS, para determinar la causa y adoptar medidas tendientes a evitar su repetición, debiendo archiversse los antecedentes en el Departamento Prevención de Accidentes.
- 2) Declárase que la causa más probable del incidente de aviación ocurrido el día 8 de junio de 2012, que afectó al piloto comercial de avión Sr. Carlos Schwartz Allu, al mando del avión matrícula CC-PAC, fue el impacto del carenado de punta del ala izquierda contra una edificación ubicada en las proximidades de la plataforma del aeródromo Ayacara (SCAY), debido a que el piloto no se percató de su acercamiento a la edificación al efectuar un viraje.
- 3) Que, actuó como factor contribuyente la focalización del piloto hacia los pasajeros que permanecían en la plataforma, sin percatarse del acercamiento al refugio.
- 4) El Departamento Seguridad Operacional deberá dejar constancia del suceso en la hoja de vida del piloto y en la carpeta del avión matrícula CC-PAC.

- 5) El Departamento Prevención de Accidentes deberá difundir el suceso investigado a las empresas y pilotos de aviación general, a través de los medios de comunicación de la Dirección General de Aeronáutica Civil.
- 6) Las organizaciones internas de la DGAC deberán informar al Departamento Prevención de Accidentes, el cumplimiento a las disposiciones de la presente resolución en un plazo de 30 días. De requerirse más plazo, deberán indicar la fecha estimativa de término y finalmente, informar una vez cumplidas las disposiciones.
- 7) Conforme a lo establecido en el artículo 59 de la Ley N°19.880 que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, los interesados disponen de un plazo de 05 días hábiles, a contar de la notificación de la presente resolución, para interponer por escrito un recurso de reposición o jerárquico en subsidio ante el Director General de Aeronáutica Civil.
- 8) El informe final de la investigación se encuentra a disposición de los interesados, quienes pueden requerir, a su costa, las copias que deseen en formato electrónico o impreso.

Anótese y notifíquese.



  
JAIME ALARCÓN PÉREZ  
General de Aviación  
DIRECTOR GENERAL